



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Dirección Jurídica
Dirección de Contratos y Convenios
Oficio INE/DJ/7147/2023

Ciudad de México, a 18 de mayo de 2023

Asunto: Validación de Convenio
INE/DJ/79/2023.

**ING. CÉSAR LEDESMA UGALDE,
SECRETARIO TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA
DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES,
Presente.**

Referencia

Correo electrónico institucional de fecha 18 de mayo de 2023, a través del cual se solicita la validación del Convenio Específico citado al rubro, a celebrarse con la Secretaría de Relaciones Exteriores, cuyo objeto consiste en la implementación del programa piloto del voto presencial de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero, a través de los Módulos Receptores de Votación a instalar en las representaciones de México en el exterior, en el marco de los Procesos Electorales Locales 2022-2023 de las entidades de Coahuila de Zaragoza y del Estado de México, cuyas elecciones se celebrarán el 4 de junio de 2023.

Fundamento

Artículo 67, numeral 1, inciso u) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

La validación se realiza respecto al contenido legal del convenio, sin incluir los aspectos técnicos ni operativos en virtud de que son responsabilidad del área requirente.

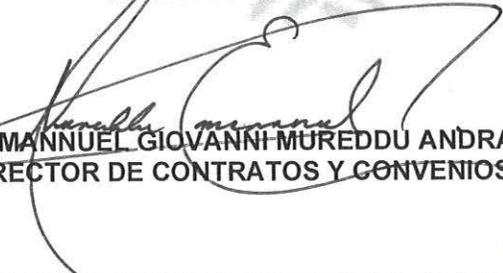
Validación

Una vez llevada a cabo la revisión al Convenio Específico de Colaboración, se advierte que no se encuentra impedimento alguno para llevar a cabo su formalización en los términos referidos, por lo que, se devuelve dicho instrumento en **cuatro tantos** debidamente sellados y validados, para los efectos administrativos a que haya lugar.

Asimismo, una vez suscrito, agradeceré remita a esta Dirección Jurídica un tanto original del referido instrumento para el resguardo respectivo.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE


**LIC. EMANNUÉL GIOVANNI MUREDDU ANDRADE,
DIRECTOR DE CONTRATOS Y CONVENIOS.**

*Recibi' 2 ejemplares
de los de
Ent. Ricardo Santana
Velazquez -
Dir Ejc INE
22/may/23*

C.c.e. Abgdo. Sergio Dávila Calderón- Encargado de Despacho de la Dirección Jurídica. - Para su conocimiento. - Presente.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, ASISTIDO POR EL INGENIERO JESÚS OJEDA LUNA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, Y COMO TESTIGO DE HONOR LA MAESTRA BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ, CONSEJERA ELECTORAL; Y POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR EL MAESTRO ROBERTO VELASCO ÁLVAREZ, JEFE DE UNIDAD PARA AMÉRICA DEL NORTE, ASISTIDO POR JAIME VÁZQUEZ BRACHO TORRES, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS CONSULARES, EN LO SUCESIVO “LA DGSC”, Y EL INGENIERO LUIS GUTIÉRREZ REYES, DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LOS MEXICANOS EN EL EXTERIOR, EN LO SUCESIVO “EL IME”; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El 1 de diciembre de 2010, el entonces Instituto Federal Electoral y “**LA SECRETARÍA**”, suscribieron el Convenio General de Apoyo y Colaboración Interinstitucional con el objeto de establecer los mecanismos formales de colaboración permanente en el fortalecimiento de la presencia de México ante la comunidad internacional en materia de democracia electoral, en diferentes vertientes: cooperación técnica internacional e intercambio de experiencias en materia electoral y en la determinación de mecanismos que coadyuven en la difusión de la información electoral dirigida a las y los mexicanos residentes en el extranjero.

La cláusula Cuarta del Convenio señalado en el párrafo precedente, establece que “**EL INSTITUTO**” y “**LA SECRETARÍA**” podrán celebrar convenios específicos los cuales, una vez firmados, formarán parte integrante del Convenio en mención.

A su vez, la cláusula Décima Primera del Convenio en cita, dispone que dicho instrumento jurídico tendrá una vigencia indefinida.

2. El 14 de octubre de 2021, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió la sentencia recaída al expediente SUP-JDC-1076/2021 y acumulados, por medio de la cual declaró existente la omisión atribuida a “**EL INSTITUTO**” de implementar los mecanismos necesarios para garantizar el derecho al voto de las personas mexicanas residentes en el extranjero, de manera presencial, en todas las sedes diplomáticas con que cuenta el país; por lo que ordenó a “**EL INSTITUTO**” *“Suscribir convenios de colaboración con las autoridades competentes, entre ellas, la Secretaría de Relaciones Exteriores, a efecto de determinar el mecanismo más adecuado para la implementación de esta modalidad de voto, a partir de las conclusiones que se obtengan de los trabajos de análisis y diagnóstico”*.



Convenio INE/DJ/79/2023

3. En el marco de los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2022-2023, las entidades de Coahuila de Zaragoza y Estado de México renovarán los cargos de gubernatura, reconociendo el derecho de la ciudadanía residente en el extranjero a participar en dichos comicios, tal como lo disponen la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en su artículo 19, fracción I, párrafo 4; y el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 10, párrafo 2.
4. En sesión extraordinaria del 30 de junio de 2022, el Consejo General de “**EL INSTITUTO**” mediante **Acuerdo INE/CG392/2022**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2022, aprobó los “Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Locales 2022-2023”, estableciendo los procedimientos, requisitos y plazos para el registro de la ciudadanía en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, bajo las modalidades de votación postal y electrónica, a través de internet, así como la presencial en sedes en el extranjero.
5. Con fecha 19 de octubre de 2022, el Consejo General de “**EL INSTITUTO**” mediante **Acuerdo INE/CG641/2022**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 2022, aprobó el “Modelo de operación del programa piloto del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en modalidad presencial en Módulos Receptores de Votación en el extranjero, para los Procesos Electorales Locales 2022-2023”, en lo sucesivo “**EL MODELO DE VOTO PRESENCIAL**”.

DECLARACIONES

I. DE “EL INSTITUTO”:

- I.1. Que en términos de los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, numeral 2 y 31, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en lo sucesivo la “**LGIPE**”, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales. Siendo en el ejercicio de esta función estatal los principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.
- I.2. El artículo 30, numeral 1, incisos a), d), e), f) y g), de la “**LGIPE**”, dispone, entre otros fines de “**EL INSTITUTO**”, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales; velar por la autenticidad y efectividad el sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

- I.3. Que de acuerdo con el artículo 51, numeral 1, inciso a) de la “**LGIFE**”, el Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva, el Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo, tiene como atribución la de representar legalmente a “**EL INSTITUTO**”.
- I.4. Que con fundamento en el artículo 329, numerales 1 y 2 de la “**LGIFE**”, las y los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y senadores, así como de Gobernadores de las entidades federativas y del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, siempre que así lo determinen las Constituciones de los Estados; y que el ejercicio del voto podrá realizarse por correo, mediante entrega de la boleta en forma personal en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados o, en su caso, por vía electrónica, de conformidad con la “**LGIFE**”, y en los términos que determine “**EL INSTITUTO**”.
- I.5. Que el artículo 342, numeral 4 de la “**LGIFE**” determina que “**EL INSTITUTO**” celebrará con “**LA SECRETARÍA**” los acuerdos correspondientes para que la ciudadanía residente en el extranjero pueda enviar su voto, a través de los módulos que para tal efecto se instalen en las embajadas o consulados de México en el extranjero.
- I.6. Que de conformidad con el artículo 45, numeral 1, incisos y) y z) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, “**EL INSTITUTO**”, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en lo sucesivo “**LA DERFE**”, coordina con las direcciones ejecutivas y unidades técnicas la implementación de las actividades de organización y emisión del voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero; apoya los programas y acciones que permitan dar cumplimiento a las disposiciones legales y a los acuerdos interinstitucionales relacionados con el registro, la promoción y la emisión del voto de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero tanto para las elecciones federales como para las locales.
- I.7. Que “**EL INSTITUTO**” señala como domicilio para los efectos legales del presente instrumento jurídico, el ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, Colonia Arenal Tepepan, Código Postal 14610, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México.

II. DE “**LA SECRETARÍA**”:

- II.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1, 2, fracción I, 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II.2. Que el Maestro Roberto Velasco Álvarez, Jefe de la Unidad para América del Norte, cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, con fundamento en el artículo 12, fracción XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores y quien tiene bajo su adscripción a la Dirección General de Servicios Consulares.



- II.3. Que de conformidad a los artículos 6, apartado B, de los órganos administrativos desconcentrados, fracción II, y 63, fracciones IV, VIII, X, XI y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el Director de “**EL IME**” cuenta con las facultades para coordinar acciones a favor de las comunidades mexicanas en el exterior, a través de la red diplomática y consular del Gobierno de México; coordinar y promover las acciones institucionales en aquellos ámbitos que impulsen el fortalecimiento y desarrollo de comunidades mexicanas en el exterior en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; participar en acciones de beneficio a los migrantes en coordinación con las oficinas públicas y privadas, de apoyo a mexicanos migrantes; colaborar y participar en los distintos programas del Gobierno Federal a favor de las comunidades mexicanas en el extranjero; y suscribir convenios y otros instrumentos legales que coadyuven al establecimiento de alianzas y programas en beneficio de la atención de mexicanos en el exterior, y que con la autorización SRE-169 del Señor Secretario de Relaciones Exteriores, Marcelo Ebrard Casaubón, podrá firmar el citado Convenio Específico de Colaboración.
- II.4. Que el Ing. Luis Gutiérrez Reyes fue nombrado Director de “**EL IME**” por el Presidente de la República, el Lic. Andrés Manuel López Obrador, en términos de lo dispuesto por el artículo 4 del Decreto de creación de “**EL IME**”, contando con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el artículo 61, fr. VI, 63, fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- II.5. Que el Director General de Servicios Consulares, el Maestro Jaime Vázquez Bracho Torres, interviene en el presente Convenio, asistiendo al Jefe de Unidad para América del Norte, en términos del artículo 29, fracciones I, IV, V, X y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, que señalan que corresponde a la Dirección General de Servicios Consulares, emitir criterios de aplicación de la normativa que regule el desarrollo de las labores consulares en materia de prestación de servicios consulares; emitir instrucciones a las representaciones de México en el exterior respecto de asuntos técnico-consulares y coordinar sus acciones para los mismos efectos con las demás unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría; diseñar y emitir criterios para la aplicación de la normativa que regule el desarrollo de programas especiales que se instrumenten en las representaciones de México, de acuerdo a las necesidades de documentación consular que se registren en cada región geográfica; establecer mecanismos para la coordinación entre la Secretaría y otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y otros órganos constitucionales autónomos para el diseño e instrumentación de servicios que deben prestar las oficinas consulares por mandato de disposiciones legales o reglamentarias aplicables; así como ejercer las demás facultades que las disposiciones jurídicas confieran a la Secretaría, que sean afines a las señaladas en las fracciones anteriores, así como realizar las funciones que le encomiende el Secretario o su superior jerárquico.
- II.6. Que, para los fines y efectos legales del presente Convenio Específico, señala como domicilio el ubicado en Plaza Juárez número 20, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06010, Ciudad de México.



Instituto Nacional Electoral
Secretaría de Relaciones Exteriores

Convenio INE/DJ/79/2023

III. DE “LAS PARTES”:

- III.1. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio Específico, haciéndolo parte integral del Convenio General de Apoyo y Colaboración Interinstitucional referido en el antecedente 1.
- III.2. Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.
- III.3. La relación que se establece en virtud del presente instrumento legal se basa en la cooperación y colaboración, el respeto y el reconocimiento mutuo de sus autonomías y atribuciones, y en ejercicio de estas, se adopta el diálogo y el consenso como métodos para definir su contenido.
- III.4. En atención a los antecedentes y declaraciones expresados, “**LAS PARTES**” que suscriben el presente instrumento, consideran necesario hacer cumplir las disposiciones contenidas en el artículo 342, numeral 4 de la “**LGIFE**”, así como lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia recaída al expediente SUP-JDC-1076/2021, a fin de que la ciudadanía mexicana residente en el extranjero pueda ejercer su derecho al voto de manera presencial en representaciones de México en el exterior, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio Específico consiste en establecer los mecanismos y bases de colaboración entre “**LAS PARTES**”, para la implementación del programa piloto del voto presencial de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero, a través de los Módulos Receptores de Votación a instalar en las representaciones de México en el exterior, en adelante “**EL PROGRAMA PILOTO**”, en el marco de los Procesos Electorales Locales 2022-2023 de las entidades de Coahuila de Zaragoza y del Estado de México, cuyas elecciones se celebrarán el 4 de junio de 2023; de conformidad con lo establecido en “**EL MODELO DE VOTO PRESENCIAL**”, mismo que forma parte integral del presente instrumento.

En “**EL MODELO DE VOTO PRESENCIAL**” se determinan las sedes para instalar los Módulos Receptores de Votación, los aspectos procedimentales, técnicos y operativos a realizar durante los actos preparatorios, el periodo de votación y los actos posteriores a la jornada electoral para la implementación de “**EL PROGRAMA PILOTO**”, con carácter vinculante, por medios electrónicos a través de internet.

SEGUNDA.- A fin de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio Específico, “**LAS PARTES**” se comprometen a:



Convenio INE/DJ/79/2023

I. “EL INSTITUTO”:

- I.1. Realizar la integración de los Módulos Receptores de Votación, así como la capacitación de las personas que estarán participando en los mismos, conforme a **“EL MODELO DE VOTO PRESENCIAL”**.
- I.2. Llevar a cabo las actividades establecidas en **“EL MODELO DE VOTO PRESENCIAL”** relativas a la instalación, operación y cierre de los Módulos Receptores de Votación el día de la jornada electoral y respecto de las cuales será responsable en todo momento.
- I.3. Proveer, con cargo a su presupuesto, los bienes y servicios necesarios para la operación de los Módulos Receptores de Votación, conforme a lo establecido en **“EL MODELO DE VOTO PRESENCIAL”**, así como todos los requerimientos que surjan para la implementación de **“EL PROGRAMA PILOTO”**.
- I.4. Proveer la documentación y materiales electorales, así como demás insumos que resulten necesarios para la operación de los Módulos Receptores de Votación, mismos que hará llegar a las representaciones de México en el exterior.
- I.5. Establecer los mecanismos para el control, administración y resguardo de la documentación y material electoral, así como de los dispositivos electrónicos para la identificación y votación, en los espacios designados en las representaciones de México en el exterior y en los términos establecidos en **“EL MODELO DE VOTO PRESENCIAL”**.
- I.6. Proporcionar capacitación al personal de las representaciones de México en el exterior que fungirán como sedes de los Módulos Receptores de Votación, respecto de todos los aspectos relacionados con la implementación de **“EL PROGRAMA PILOTO”**.
- I.7. Proporcionar a **“LA SECRETARÍA”**, a través de **“EL IME”**, los materiales de promoción, difusión e información digitales y, en su caso, impresos, de **“EL PROGRAMA PILOTO”**.
- I.8. Proveer los recursos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio, incluido el pago de requerimientos adicionales no considerados en materia de apoyo logístico, así como de seguridad, para la preparación y desarrollo de **“EL PROGRAMA PILOTO”**.

II. “LA SECRETARIA”:

- II.1. Facilitar los espacios físicos en las sedes de las representaciones de México en el exterior que cuenten con dicha capacidad, para la instalación de los Módulos Receptores de Votación, de conformidad con los requerimientos que definan **“LAS PARTES”**.
- II.2. Facilitar los espacios físicos en las sedes de las representaciones de México en el exterior, para efectos del almacenamiento y resguardo de los bienes informáticos,

- documentación y material electoral, y demás insumos a utilizar el día de la jornada electoral, de conformidad con los requerimientos que establezcan **“LAS PARTES”**, mismos que estarán bajo responsabilidad de **“EL INSTITUTO”**.
- II.3. Facilitar el mobiliario y acceso a corriente eléctrica para el equipamiento de los Módulos Receptores de Votación.
 - II.4. Facilitar el desarrollo de simulacros previos a la jornada electoral en los espacios físicos designados en las representaciones de México en el exterior, para la instalación de los Módulos Receptores de Votación, mismos que serán previamente acordados.
 - II.5. Facilitar apoyo logístico previo, durante y posterior al desarrollo de la Jornada Electoral.
 - II.6. En su caso, apoyar en las gestiones administrativas para contar con la infraestructura informática y de telecomunicaciones para la operación de los Módulos Receptores de Votación, cuyos costos estarán a cargo de **“EL INSTITUTO”** de conformidad con **“EL MODELO DE VOTO PRESENCIAL”**.
 - II.7. Apoyar con las gestiones que, en su caso, resulten necesarias ante las autoridades en el extranjero donde se implementará **“EL PROGRAMA PILOTO”**.
 - II.8. Designar, por conducto de los titulares de las representaciones de México en el exterior, a la o las personas servidoras públicas que fungirán como enlace con **“EL INSTITUTO”**, para el desarrollo y seguimiento a las actividades relacionadas con el objeto del presente convenio.

TERCERA.- “EL INSTITUTO” se hará cargo de las erogaciones que con motivo del cumplimiento del objeto del presente instrumento deban realizar **“LAS PARTES”**, con estricta sujeción a la disponibilidad presupuestal de **“EL INSTITUTO”** y a la normatividad aplicable en la materia. En caso de que se identifique algún requerimiento adicional no considerado en materia de apoyo logístico y de seguridad, el Consulado correspondiente informará a **“EL INSTITUTO”** para que éste último realice las erogaciones pertinentes sin responsabilidad financiera para el Consulado.

CUARTA.- “LAS PARTES” establecerán los mecanismos para llevar a cabo, de manera coordinada, acciones de difusión y promoción para el ejercicio del voto de manera presencial en los Módulos Receptores de Votación que se instalen en las representaciones de México en el exterior a que se refiere la cláusula primera del presente instrumento jurídico.

“LA SECRETARIA”, a través de las representaciones de México en el exterior, apoyará en las acciones de difusión y promoción que se refieren en el párrafo anterior, considerando las directrices, la información y materiales digitales e impresos que **“EL INSTITUTO”** le proporcione.

QUINTA.- Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en integrar

un Comité Técnico, mismo que estará formado por un representante de cada institución, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo, previa notificación por escrito y con cinco (5) días hábiles de anticipación a la otra parte, el cual estará conformado de la siguiente manera:

- I. Por **“EL INSTITUTO”**: la persona titular de **“LA DERFE”**;
- II. Por **“LA SECRETARÍA”**: la persona titular de **“EL IME”** y la persona titular de **“LA DGSC”**.

Las atribuciones del Comité Técnico serán:

- a) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del Convenio y **“EL MODELO DE VOTO PRESENCIAL”**.
- b) Coordinar la realización de las actividades señaladas en las cláusulas de este instrumento legal;
- c) Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a cada una de **“LAS PARTES”** que representan y sugerir, en su caso, los ajustes o adecuaciones correspondientes a dichos resultados, con base en el seguimiento del objeto del presente Convenio, y;
- d) Las demás que acuerden **“LAS PARTES”**.

SEXTA.- Toda la información relacionada con este Convenio Específico de Colaboración y la relativa a los recursos que se hayan aportado será pública. **“LAS PARTES”** autorizan a hacer públicos todos los datos que aparecen en el mismo.

“LAS PARTES” convienen en llevar a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de las y los ciudadanos, así como salvaguardar aquella de acceso restringido en cualquiera de sus modalidades, reservada o confidencial, en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la **“LGIPE”**, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás ordenamientos que resulten aplicables.

Si con motivo de la ejecución del presente instrumento se genera información reservada o confidencial, estará sujeta a la estricta confidencialidad que por su naturaleza se requiera, ya que **“LAS PARTES”** únicamente están autorizadas para usarla, manejarla y aprovecharla en términos del presente Convenio Específico de Colaboración.

“LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para asegurar el estricto cumplimiento de la obligación de confidencialidad por parte del personal involucrado en el desarrollo de las actividades relacionadas con este instrumento.

SÉPTIMA.- Las y los funcionarios de **“LAS PARTES”**, deberán abstenerse de realizar cualquier tipo de propaganda política o de inducir o coaccionar el voto a favor de algún aspirante, precandidato o candidato o cualquier actividad que afecte el principio de imparcialidad establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados



Convenio INE/DJ/79/2023

Unidos Mexicanos, así como en términos de lo dispuesto por el artículo 449, numeral 1, inciso d) de la “**LGIFE**”.

OCTAVA.- “LAS PARTES” convienen que el personal aportado por cada una para la realización del objeto del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos y/o intermediario, liberándola de cualquier responsabilidad en materia de trabajo, seguridad social o de cualquier otra índole.

Por lo anterior, “**LAS PARTES**” se obligan a sacar en paz y a salvo la una a la otra, respecto de cualquier reclamación judicial o extrajudicial, derivada de lo establecido en esta cláusula.

Si interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a “**LAS PARTES**”, aquél continuará siempre bajo la dirección y dependencia de tales instituciones o personas, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con “**LA SECRETARÍA**” ni con “**EL INSTITUTO**”.

NOVENA.- Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados los eventos, se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen las y los signantes.

DÉCIMA.- El presente instrumento jurídico entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2023.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente Convenio podrá ser modificado, durante su vigencia, por voluntad de “**LAS PARTES**”, quienes se obligan a cumplir tales modificaciones cuando conste por escrito mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, y la intención de la modificación sea notificada a la otra parte al menos con treinta (30) días naturales de anticipación, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto; las modificaciones obligarán a los signatarios a cumplirlas a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA.- Los aspectos no previstos en el presente Convenio serán resueltos por el Comité Técnico a que se refiere la cláusula quinta de este instrumento, considerando la opinión de las áreas jurídicas de “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA TERCERA.- El presente Convenio podrá darse por terminado en cualquier momento previa notificación por escrito de cualquiera de “**LAS PARTES**” a la otra, con noventa (90) días naturales de anticipación, debiendo expresar las causas que lo motiven. En estos casos, se deberán tomar las medidas necesarias para evitar daños o perjuicios tanto a “**LAS PARTES**” como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser continuadas hasta su total conclusión.

DÉCIMA CUARTA.- Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA.- Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, **“LAS PARTES”** deberán evitar cualquier conducta que implique discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, opciones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

DÉCIMA SEXTA.- Los avisos y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito con acuse de recibo en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones; o bien, por los medios electrónicos que acuerden **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- **“LAS PARTES”** convienen en gestionar, en su caso, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA.- **“LAS PARTES”** acuerdan reconocerse recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una mantenga respecto a las herramientas, información, datos, producción o desarrollos que se utilicen en el marco de la colaboración institucional. Aquellos derechos que deriven de la ejecución del presente instrumento pertenecerán a la parte que los genere y se otorgará el debido reconocimiento a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo de que se trate. Si la producción o desarrollo se realizara conjuntamente, los derechos corresponderán a **“LAS PARTES”** por igual, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, su Reglamento, y cualquier ordenamiento que resulte aplicable.

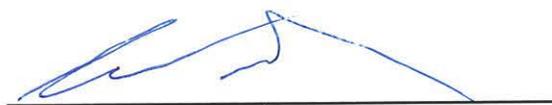
DÉCIMA NOVENA.- **“LAS PARTES”** manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, la resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.

En caso de subsistir dicho conflicto **“LAS PARTES”** se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por **“LAS PARTES”** y aceptado en su contenido y alcance legal, se firma el presente Convenio Específico, por cuadruplicado en la Ciudad de México, México, el día veintidós de mayo de dos mil veintitrés.

Por **“EL INSTITUTO”**
El Encargado del Despacho de la
Secretaría Ejecutiva

Por **“LA SECRETARIA”**
El Jefe de Unidad para América del
Norte



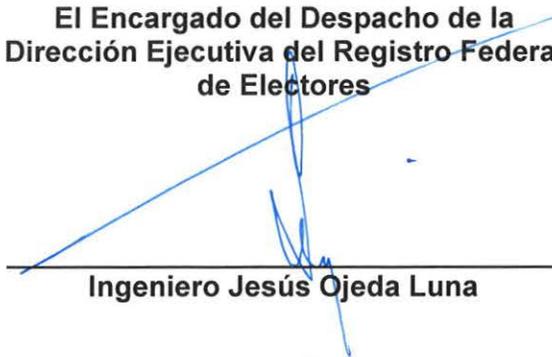
Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo



Maestro Roberto Velasco Álvarez

Convenio INE/DJ/79/2023

**El Encargado del Despacho de la
Dirección Ejecutiva del Registro Federal
de Electores**


Ingeniero Jesús Ojeda Luna

**El Director del Instituto de los
Mexicanos en el Exterior**


Ingeniero Luis Gutiérrez Reyes

**El Director General de Servicios
Consulares**


Maestro Jaime Vázquez Bracho Torres

**Testigo
La Consejera Electoral y
Presidenta de la Comisión del Voto de las Mexicanas
y los Mexicanos Residentes en el Extranjero**


Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez



Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Convenio Especifico de Colaboración, celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y la Secretaría de Relaciones Exteriores, el veintidós de mayo de 2023, documento que consta de 11 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.